

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No.900.052.127-4
DDO GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO.
RAD: 2022_00068_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

31-AGO-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 25 AGO .2022, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. PODER CONFERIDO
3. PAGARÉ
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO
5. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
6. CÉDULA DE CIUDADANÍA
7. PODER
8. FORMATO DE PREINSCRIPCIÓN

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN LA LEY 2213 DE 2022.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR.

ORDENE.


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No.900.052.127-4

DDO GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO.

RAD: 2022_00068_00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084 III TRIMESTRE 2022

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio adeudada, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la apoderada de la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. identificada con NIT. No.900.052.127-4** representada legalmente por la Sra. ELVIA CECILIA BAREÑO SANCHEZ quien concedió poder al abogado JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERÓN y **en contra** del señor **GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO**, para que cumplan las obligaciones contenidas en el pagaré No. 0840 del 1° de junio de 2021, así:

1.1 Por concepto de capital por la suma de: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$543.000), capital insoluto contenido en el Pagaré No. 0840.

1.2. Por la suma que resultaré de la liquidación de los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación contenida en el pagaré No. 0840, se hizo exigible, es decir, a partir del día 2 del mes de junio.

2.ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3.NOTIFICAR, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por Ley 2213 de 2022 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4.CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5.RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al apoderado de la parte señor JAVIER ESTEL MONSALVE CALDERON, C. C. No. 1.096.194.885 de Barrancabermeja y T. P. No. 214.832 del C. Superior de la Judicatura, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No.061

Fecha: **5-Septiembre de 2022**

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No.900.052.127-4

DDO GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO.

RAD: 2022_00068_00

AUTO INTERLOCUTORIO No.085 III TRIMESTRE 2022

El apoderado de la parte demandante solicita el embargo y retención de los dineros que tenga en las cuentas bancarias el demandado y la 1/5 parte de lo que excede del salario mínimo legal vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10° del C.G del P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN . de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea el Sr. GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.065.195 expedida en Tenerife, en los siguientes establecimientos: - *BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO ITAU, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA (BBVA), BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELA, BANCO PICHINCA.*

2.DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el Sr. GERARDO JOSE DIAZ

SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.065.195, como docente en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: \$ 814.500 (ochocientos catorce mil quinientos pesos) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las entidades bancarias y al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: **THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. identificada con NIT. No.900.052.127-4**, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No.900.052.127-4

DDO GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO. C.C. No. 1.082.065.195

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00068_00

OFICIO ROTATIVO No. 0588

Señores Gerentes:

*BANCOLOMBIA S.A.,
BANCO CITIBANK,
BANCO ITAU,
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA (BBVA),
BANCO AV VILLAS,
BANCO GNB SUDAMERIS,
BANCO DAVIVIENDA,
BANCO COLPATRIA,
BANCO BOGOTA,
BANCO DE OCCIDENTE,
BANCO POPULAR,
BANCO AGRARIO,
BANCO CAJA SOCIAL,
BANCO FALABELA,
BANCO PICHINCA
E.S.D*

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 2 de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN . de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea el Sr. GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.065.195 expedida en Tenerife, en los siguientes establecimientos: - *BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK, BANCO ITAU, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA (BBVA), BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA,*

BANCO COLPATRIA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELA, BANCO PICHINCA.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: \$ 814.500 (ochocientos catorce mil quinientos pesos) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las entidades bancarias y al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: **THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. identificada con NIT. No.900.052.127-4**, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, auto y oficio de la referencia


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. con NIT. No.900.052.127-4

DDO GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO. C.C. No. 1.082.065.195

RAD: 47_798_40_89_001_2022_00068_00

OFICIO No. 0589

Señor Pagador:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA
E.S.D.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 2 de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso:

1..DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe el Sr. GERARDO JOSE DIAZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.065.195, como docente en el Municipio de Tenerife, Magdalena.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: \$ 814.500 (ochocientos catorce mil quinientos pesos) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las entidades bancarias y al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: **THE ENGLISH EASY WAY S.A.S. identificada con NIT. No.900.052.127-4**, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, auto y oficio de la referencia


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA